



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-270

16 de septiembre de 2020

**“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual”**

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de septiembre de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO20-442 del 9 de septiembre de 2020, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la compra por catálogo, de 327 cámaras web y el mismo número de diademas para las dependencias judiciales de la seccional, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo a los requerimientos presentados por el área tecnológica de la Dirección Seccional. Esto, con el fin de cumplir con los requerimientos de los despachos judiciales, que como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se encuentran realizando trabajo remoto desde casa.

Que anexa el estudio previo de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C (\$167.907.425.00), amparado con certificado de disponibilidad:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	Unidad 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	10020	09/09/2020	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	\$167.907.425.00

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijada por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 3.4.1.), el alcance de la contratación (punto 3.1.4.), se adjuntaron el requerimiento realizado por el área tecnológica y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Así las cosas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual por para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante la compra por catálogo, de 327 cámaras web y 327 diademas para las dependencias judiciales de la seccional, por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C (\$167.907.425.00)

**ARTICULO 2°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS